

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
SALINAS, PUERTO RICO

Ordenanza Número 11

Serie 1989-90

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO OBRAS PUBLICAS Y MEJORAS PERMANENTES MUNICIPALES CONOCIDA COMO LEY NUMERO 2, PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas y Mejoras Permanentes Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo.

POR CUANTO: La Ley Número 83 del 24 de junio de 1975 transfiere a la Administración de Servicios Municipales las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la Ley Número 2 de 1973, enmendada.

POR CUANTO: Para el año fiscal 1989-90 se le asignaron \$7 millones de dólares al Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley número 2 de 1973 enmendada, la aportación estatal al Municipio de Salinas será de \$86,280.00.

POR CUANTO: Se hace necesario distribuir los fondos asignados al Municipio para los siguientes proyectos de obras públicas y mejoras permanentes a ser considerados por la Administración de Servicios Municipales, siendo éstos:

1. Mejoras a Casa Alcaldía	\$40,000.00
2. Construcción de aceras y encintados en calles urbanas.	46,280.00
TOTAL	\$86,280.00

POR TANTO: ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.

Sección 1ra: Aplicar la cantidad total de \$86,280.00 para el Programa de Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza.

Sección 2da: Someter a la Administración de Servicios Municipales los proyectos indicados en el cuarto "Por cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
SALINAS, PUERTO RICO

Ordenanza Número 11

Serie 1989-90

Sección 3ra. El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Salinas la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecida.

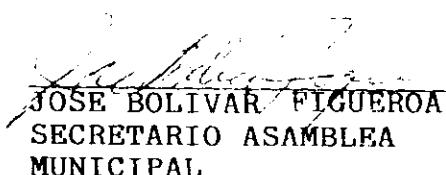
Sección 4ta. Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta. Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Aprobada hoy 23 de agosto de 19 89 por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico.

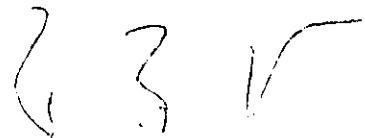


FELICITA LLOVET-COLON
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL



JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SECRETARIO ASAMBLEA
MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde, hoy 24 de Agosto de 19 89,
en Puerto Rico.



BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1989-90, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del dia 23 de agosto de 1989.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera Sánchez, Carmen M. Vega Ortiz, Maximiliano Rivera Maldonado, José A. García de Jesús, Ada I. Alvarado Merced, Vicente Torres Ramos, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales. Abstenido: José A. Sánchez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación poniendo mi firma y sello oficial de este municipio hoy dia 24 de Agosto de 1989.



JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL